

sec EF/ac.-

SESION N. 3

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

SEÑORES CONCEJALES

PARTIDO POPULAR

D. JULIO LOPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MARIA GANSO PATON
D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. FERNANDO GONZALEZ JAEN
D. ALBERTO VERA PEREJON
DA. ROSARIO MENDOZA MUÑOZ
DA. ANA MARIA ROMERO GOMEZ
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. FRANCISCO JOSÉ PEREZ GARCIA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ
DA. LORENA MORALES PORRO
D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ

MOVIMIENTO DE IZQUIERDA ALTERNATIVA DE PINTO (MIA-PINTO)

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMAN
D. FRANCISCO GONZALEZ MOJARRO

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo **diez horas del día 9 de febrero de 2012**, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), bajo la Presidencia **de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, los señores arriba reflejados asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

La Señora Presidenta dice: Muy bien, buenos días, antes de dar inicio a la sesión los grupos políticos del Ayuntamiento de Pinto hemos elaborado un manifiesto al que nos gustaría hacer lectura en nombre del Ayuntamiento de Pinto, en apoyo a Alberto Contador.

El manifiesto dice así:

"La Corporación municipal del Ayuntamiento de Pinto, quiere manifestar su total e incondicional apoyo al deportista pinteño D. Alberto Contador, así como la confianza total en su inocencia.

Una confianza basada en una trayectoria ejemplar que ha demostrado a lo largo de toda su carrera. Hijo Predilecto de nuestra localidad por personificar el triunfo de la honradez, el sacrificio, el esfuerzo, el trabajo duro y silencioso de cada día, y en algunos momentos, la lucha firme y decidida contra la adversidad.

Alberto Contador ha llevado el nombre de Pinto por todo el mundo con sus victorias en el Tour de Francia, Giro de Italia, Vuelta Ciclista a España, y muchas más.

En todas y cada una de ellas, nos ha hecho vibrar y todas y cada una de ellas le pertenecen precisamente por eso. Ahora, cuando más nos necesita, los Pinteños, queremos hacer más notorio nuestro apoyo a quien, tras una de sus grandes victorias, la de la vuelta a España, dijo desde el balcón de este Ayuntamiento, "soy la envidia de cualquier ciclista, no por los resultados deportivos, sino por el pueblo que tengo."

Ahora en esta complicada etapa contra la injusticia que le toca disputar, esta Corporación Municipal quiere manifestar que nuestro campeón no está, ni estará solo. Detrás de D. Alberto Contador estamos todos los que creemos en él, porque le hemos visto crecer y pedalear por nuestras calles, y porque conocemos su apuesta total por la honestidad en el deporte y en la vida.

Queremos mostrar por ello, en nombre de todos los vecinos de Pinto, nuestro total apoyo en estos duros momentos a D. Alberto Contador Velasco, campeón de campeones, insigne deportista y Pinteño."

Finalizada la lectura se oyen aplausos en el salón de Plenos

La Señora Presidenta indica: Bueno vamos a pasar al Pleno extraordinario y urgente del día de hoy. Señor Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del orden del día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO A TRATAR.

La Señora Presidenta indica: Muy bien, como todos ustedes conocen se trata de la aprobación definitiva de los presupuestos municipales para el año 2012 . Se han entregado una serie de alegaciones, que ha habido , tras 20 días, que ha habido de aprobación provisional, y en este plazo se han contestado a las alegaciones por los técnicos municipales. Hay que resolver las alegaciones cuanto antes, para pasar a la aprobación definitiva en el menor espacio de tiempo posible . Por lo tanto, hemos convocado este Pleno extraordinario y urgente.

Habría que votar la urgencia de la sesión. ¿alguna cuestión?. Pasamos a la votación. ¿votos a favor?. Queda aprobado por unanimidad. Perdón , perdón. De nuevo pregunta: ¿votos a favor?.

Levantam la mano los concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular (PP) , del PSOE y del Movimiento de Izquierda Alternativa (MIA PINTO)

La Señora Presidenta pregunta. ¿Votos en contra?

No levanta la mano ningún concejal .

La Señora Presidenta pregunta: ¿abstenciones?.

Levantam la mano los concejales del grupo municipal de Unión Progreso y Democracia (UpyD)

La Señora Presidenta indica: Se aprueba por mayoría .

Por mayoría de los asistentes, con diecinueve votos a favor, y dos abstenciones, el Pleno **acuerda:**

Aprobar la declaración de la urgencia del Pleno convocado para el día de la fecha, y en consecuencia debatir y votar el asunto.

2.- CONTESTACION A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y DE LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A. PARA EL EJERCICIO 2012 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de febrero de 2012 que dice:

"En fecha 5 de enero de 2012, el Pleno Municipal aprobó inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa se expuso al

público al objeto de que se pudieran presentar reclamaciones a dicho documento. Dentro del plazo de exposición al público se han presentado las siguientes reclamaciones, alegaciones y enmiendas:

Enmienda presentada por D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMÁN, como portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 1 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202076.

Alegación presentada por D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la Junta de Compensación S-8 "LA TENERÍA II", de fecha 30 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201201908.

Reclamación presentada por D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., de fecha 27 de enero de 2012, con registro de entrada nº 1756.

Reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 31 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201202075.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202208.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 22 de diciembre de 2011, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012.

Por lo que respecta a la Enmienda presentada por D. José Luis Contreras Román, como portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, en la que recoge la reducción de unas partidas para aumentar o crear otras, desde esta Alcaldía se entiende que no es necesario aumentar la consignación presupuestaria inicial de las partidas, puesto que los presupuestos se han realizado teniendo en cuenta los costes de los servicios municipales, y la inclusión de nuevas partidas se alejarían de las políticas propuestas por este Equipo de Gobierno, que son las recogidas en el Proyecto de Presupuestos y de la austeridad que es necesaria en este momento, puesto que con los recursos limitados que en este momento tiene el Ayuntamiento de Pinto es necesario dar respuesta a las múltiples necesidades de los vecinos y garantizar el mantenimiento de los servicios públicos.

Todo ello sin dejar de señalar que en este momento no es cuando deberían haberse presentado las enmiendas.

En cuanto al resto de las reclamaciones y alegaciones, visto el Informe de la Interventora Municipal, que dice:

"MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de las alegaciones presentadas contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012, dentro del período de exposición pública, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: En fecha 5 de enero de 2012 se aprobaron inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto, comprensivos tanto de los Presupuestos del propio Ayuntamiento como de los estados de gastos e

ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A., para el ejercicio de 2012, insertándose anuncio en el B.O.C.M, de fecha 10 de enero de 2012, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, plazo que ha expirado el 2 de febrero de 2012.

Dentro de dicho plazo se han presentado al mismo las siguientes alegaciones, reclamaciones y enmiendas:

Enmienda presentada por D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMÁN, como portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 1 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202076.

Alegación presentada por D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la Junta de Compensación S-8 "LA TENERÍA II", de fecha 30 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201201908.

Reclamación presentada por D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., de fecha 27 de enero de 2012, con registro de entrada nº 1756.

Reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 31 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201202075.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202208.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 22 de diciembre de 2011, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Dispone el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la legitimación para presentar reclamaciones, que:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a.- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b.- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c.- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

Derivado de lo cual se entiende que todos los que han formulado las mismas están legitimados para ello.

TERCERO: En cuanto a las causas para presentar reclamaciones, señalar que es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 170, que establece:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Se ha entendido por esta Intervención que al ser varias las reclamaciones, alegaciones y enmiendas, al objeto de proceder a su análisis, se van a tratar una a una.

CUARTO: Comenzando por la reclamación presentada por **D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA**, en la que recoge en su exposición lo establecido por la normativa de Haciendas Locales, y lo regulado en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y señala: “Es por lo que presento reclamación en nombre de UpyD a los Presupuestos Generales de Pinto para el año 2012, aprobados inicialmente en el Pleno Extraordinario celebrado el 5 de enero de 2012, por entender que los mismos se presentaron y aprobaron fuera del plazo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por tanto, visto el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, donde se incrementa el tipo de gravamen sobre el Impuesto de Bienes e Inmuebles que pueden suponer un aumento en los ingresos previstos en el ejercicio 2012, y entendiendo que los presupuestos aprobados no recogen los mayores ingresos que puede suponer la aplicación de dicho decreto, el que suscribe entiende que dichos presupuestos en su CAPÍTULO 1 de ingresos deben ser modificados para recoger el aumento en dichos ingresos y a que a su vez estos se pueden derivar a aumento en el gasto a servicios que han sufrido un importante recorte presupuestario y que afectan directa o indirectamente a los vecinos de Pinto”

Señalar que a juicio de la que suscribe el presente Informe, dicha reclamación es doble, por un lado se reclama que los Presupuestos se presentaron y aprobaron fuera del plazo y por otro se reclama que no se ha recogido el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y que por tanto los ingresos de dicho concepto aumentarían. Por lo que respecta a la presentación de los Presupuestos por la Alcaldía y su aprobación inicial, señalar que el **artículo 168**, establece:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c.- Anexo de personal de la entidad local.
- d.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e.- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente."

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto, se aprobó fuera del plazo que recoge dicho artículo, pero entiende la que suscribe que eso no invalida su aprobación, ya que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, también recoge que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto, se considera automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, de lo que se deduce que indirectamente se contempla que se pueda aprobar después y que tenga plena validez dicho Presupuesto, por lo que esta Intervención entiende que no debe admitirse dicha reclamación.

Por lo que respecta a la segunda parte de su reclamación basada en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en concreto lo dispuesto en su **artículo 8**, que recoge:

"1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a.- El 10 % para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 % en 2012 y al 0,6 % en 2013.

b.- El 6 % para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 %.

c.- El 4 % para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco tendrá efectos para el periodo impositivo que se inicie en 2013 para aquellos municipios en los que se apruebe una ponencia de valores total en el año 2012.

2. En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2012 o 2013 fuese inferior al vigente en 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo vigente en 2011.

3. El tipo máximo aplicable no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Manifiestar que el **artículo 165.1** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo recoge en cuanto al Presupuesto General, que en los estados de gastos se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, de lo que se desprende que los créditos consignados son taxativos, pero que los ingresos son estimativos, y en el concepto presupuestario que recoge el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se ha recogido la previsión inicial basada en el padrón municipal de dicho impuesto con la subida correspondiente, si con posterioridad se produce un mayor ingreso derivado de la aplicación de la normativa estatal, dicho aumento se recogerá como una modificación de las previsiones definitivas.

Por lo que a juicio de esta Intervención no puede admitirse dicha reclamación porque no entra dentro de los supuestos del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Analizando la reclamación presentada por **D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, basada en que a su juicio los créditos del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto no son suficientes para recoger los gastos derivados del suministro de energía eléctrica, y ello basado en los siguientes fundamentos:

“Segunda.- En cuanto al caso concreto que nos concierne, los datos son los siguientes:

- 1.- IBERGEN suministra electricidad a distintas dependencias e instalaciones del AYUNTAMIENTO DE PINTO, como empresa comercializadora de electricidad en mercado libre, en virtud de varios contratos de suministro.
 - 2.- El importe de la facturación anual por suministro de energía eléctrica al AYUNTAMIENTO DE PINTO según los datos de consumo de que dispone esta compañía es de 1.565.862,00 €/año.
 - 3.- A fecha de la presente, el importe de las facturas pendientes de pago por el AYUNTAMIENTO DE PINTO por el suministro de electricidad correspondiente al ejercicio 2011 y anteriores, asciende a 1.219.157,46 €.
- ../..

4.- El presupuesto para 2012 que se encuentra en elaboración debería:

1.- Recoger la citada deuda de ejercicios anteriores para atender los compromisos necesarios para saldar la deuda existente.

2.- Prever una cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos del nuevo año.

.../...”

En cuanto a que el Presupuesto General del ejercicio 2012 deba recoger las deudas de ejercicios anteriores, señalar que el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

De este artículo se desprende que los créditos del Presupuesto se deben destinar a gastos del ejercicio natural, y por tanto, los gastos derivados de suministros realizados en el ejercicio 2011 y anteriores, ya sea de energía eléctrica o de otra tipo deben imputarse al ejercicio correspondiente, para lo cual, el Ayuntamiento de Pinto, en el ejercicio de 2011, tenía un dotación presupuestaria total para el suministro de energía eléctrica de 1.753.750,58 €, partidas donde se han ido imputando las facturas por suministro de energía eléctrica previo los trámites legales oportunos, estando en dicho ejercicio reconocidas las obligaciones derivadas del citado suministro, ascendiendo dichas obligaciones a 1.571.124,55 € (abonadas y pendientes), con lo cual no es necesario reflejar los créditos que solicita correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores que ya figuran en el ejercicio correspondiente.

Por lo que respecta al posible gasto por suministro eléctrico durante el ejercicio de 2012, señalar, que en el Presupuesto General para dicho ejercicio aprobado inicialmente, figuran las siguientes partidas a efectos de recoger los gastos derivados de dicho suministro:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL
D01.130.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	80.000,00
A01.150.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	5.300,00
A04.165.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	968.000,00
C01.230.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00
I02.232.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00
C02.241.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	27.480,00
F01.320.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	3.500,00
F01.321.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	124.000,00
F01.324.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00
K01.330.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	17.500,00
K01.332.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	72.100,00
K01.334.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	62.800,00
F02.337.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	11.000,00
B01.340.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	181.600,00
B01.342.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	172.000,00
B04.922.22100	SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA	40.000,00
	TOTAL	1.804.280,00

Por lo que si IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U, prevé que el consumo será a su juicio de 1.565.862,00 €, el Ayuntamiento tiene suficiente consignación para hacer frente a dicho gasto.

De todo lo expuesto se entiende que no es posible atender dicha reclamación porque los créditos del estado de gastos no son insuficientes para atender a las obligaciones derivadas del suministro de energía eléctrica.

SEXTO: Se ha presentado una enmienda por **D. JOSÉ LUIS CONTRERAS ROMÁN, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA**, que entiende esta Intervención, no es una reclamación porque ni siquiera el interesado la entiende como tal, sino que a su juicio es una enmienda.

Dicha enmienda parte como fundamentación de la misma base que la reclamación presentada por el Coordinador de Unión, Progreso y Democracia, sobre la presentación y aprobación inicial del Presupuesto fuera del plazo legalmente establecido, por que en este apartado se da por reproducido lo anterior.

En cuanto a la enmienda presentada, es del siguiente tenor:

“1ª . Modificación en el Capítulo 1 de Gastos, concretamente en Gasto de Personal, área de gasto 9, Artículo 10 denominado Órganos de gobierno y personal directivo que tiene presupuestado 437.414,44 €, pasando a presupuestar 478.200 €.

Esta disminución se basa en la reducción del 30 % de lo percibido por el Alcalde Presidente y de aplicar el 80 % de dicho sueldo para los Tenientes de Alcalde y Portavoces y de aplicar el 70 % de dicho sueldo para los Concejales con dedicación.

../..

2ª.- Modificación en el Capítulo 1 de Gastos, concretamente Gasto de Personal, área de gasto 9, artículo 11 denominado Personal Eventual que tiene presupuestado 551.435,14 €, pasando a presupuestar 281.964,19 €, aplicando una reducción de los sueldos al aplicarle el 70 % de lo percibido por el Alcalde Presidente propuesto en el punto anterior. Asimismo eliminando de la plantilla del personal eventual a los coordinadores y auxiliares de los grupos municipales.

../..

3ª.- Modificación en el Capítulo 1 de Gastos, concretamente Gasto de Personal, área de gasto 9, artículo 16, concepto 160 que tiene presupuestado 384.292 €, pasando a presupuestar 268.261,84 € como resultado de la disminución planteada en la primera y segunda enmienda.

../..

4ª Modificación del Capítulo 2 de Gastos, concretamente en Gastos corrientes en bienes y servicios, área de gasto 9, concepto 233 dentro del artículo 23. Indemnizaciones por asistencia a órganos municipales, que tiene presupuestado 105.000 €, pasando a presupuestar 68.748€ como resultado de aplicar una reducción en las asistencias a los órganos municipales, concretamente en la asistencia a Pleno, Junta de Gobierno, Junta de Portavoces de un 50 %. Asimismo de una reducción de un 30 % en las asistencias a Comisiones Informativas, Comisiones de Gestión Municipal y Comisiones de Contratación.”

Sobre estas cuatro enmiendas, sólo hacer una precisión, las partidas de gastos recogidas en las mismas tienen la dotación presupuestaria necesaria al objeto de dar cumplimiento al acuerdo plenario donde se fijaron los cargos que se podían desempeñar con dedicación exclusiva, las retribuciones de dichos cargos y el número de personal eventual y sus retribuciones, así como las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, por tanto salvo que dichos acuerdos plenarios fueran modificados, no cabe reducir dichas partidas porque no existiría suficiente consignación presupuestaria para los mismos.

Derivada de dicha reducción según el interesado se reduciría el presupuesto de gastos en 481.967 €, que pretende sean destinados a la creación de nuevas partidas y al aumento de los créditos iniciales de otras, en concreto:

Aumentar el gasto en otras partidas que consideramos escasas, concretamente:

5ª.- Modificación de lo presupuestado en el Grupo de Programa 337, clasificación económica 22631, Orgánica F02 (Juventud), denominado **Programa de Formación Juventud** pasando de 7.000 € a 14.000 €.

6ª Crear dentro de la Orgánica F02 (Juventud), Grupo de Programa 337, una nueva clasificación económica denominada **Servicio Juvenil de Asesoramiento y Apoyo a la Identidad Sexual**, con una partida inicial de 10.000 €.

7ª. Crear dentro de la Orgánica K01 (Cultura), Grupo de Programa 334, **una nueva clasificación económica denominada Adhesión y Puesta en marcha de la Agenda 21 de la Cultura**, con una partida inicial de 5000 €.

8ª.- Crear dentro de la Orgánica B01 (Deporte), Grupo de Programa 341, **una nueva clasificación económica denominada Adhesión y Puesta en marcha de la Carta Verde del Deporte** con una partida inicial de 5.000 €.

9ª.- Modificar dentro de la Orgánica B01 (Deporte), Grupo de Programa 341, la clasificación económica 48004 denominada **Fomento del Deporte** presupuestado en 130.000 €, pasando a presupuestar 170.000 €.

10ª. Modificar dentro de la Orgánica C01 (Familia), Grupo de Programa 233, la clasificación económica 22625, denominada **Actividades colectivos discapacitados**, que tiene presupuestado 25.000 €, pasar a presupuestar 50.000 €

11ª. Modificar dentro de la Orgánica C01 (Familia), Grupo de Programa 231, la clasificación económica 48018, denominada **Emergencia Social Básica**, que tiene presupuestado 250.000 €, pasar a presupuestar 400.000 €

12ª. Modificar dentro de la Orgánica I01 (Participación), Grupo de Programa 924, la clasificación económica denominada **Ayudas y Subvenciones entidades vecinales** presupuestada en 150.000, pasarla a 250.000 €

13ª. Modificar dentro de la Orgánica C02 (Empleo), Grupo de Programa 241, la clasificación económica 22757 denominada **Talleres de Empleo** presupuestado en 24.500 €, pasar a presupuestar 34.500 €

14º. Modificar dentro de la Orgánica C02 (Empleo), Grupo de Programa 241, la clasificación económica 22772 denominada **Tutorías de Empleo** presupuestado en 15.000 €, pasar a presupuestar 25.000 €

15º. Modificar dentro de la Orgánica C02 (Empleo), Grupo de Programa 241, la clasificación económica 22773 denominada **Promoción de emprendedores** presupuestado en 15.000 €, pasar a presupuestar 25.000 €.

16º.- Modificar dentro de la Orgánica F01 (Educación), Grupo de Programa 324, la clasificación económica 22615 denominada **Gasto Escuela de Música** presupuestada en 12.000 €, pasar a presupuestar 16.967€.

17º.- Modificar dentro de la Orgánica I02(Mujer), Grupo de Programa 232, la clasificación económica 22626 denominada **Actividades de Promoción y Formación del voluntariado** presupuestado en 11.538 €, pasar a presupuestar 16.538 €.

18º.- Modificar dentro de la Orgánica D01(Seguridad), Grupo de Programa 130, la clasificación económica 22015 denominada **Útiles Seguridad Vial** presupuestado en 10.000 €, pasar a presupuestar 30.000€.

19º.- Modificar dentro de la Orgánica D01(Seguridad), Grupo de Programa 130, la clasificación 22118 denominada **Útiles Seguridad Ciudadana** presupuestado en 6.000 € pasar a presupuestar 26.000 €.

20º.- Modificar dentro de la Orgánica D02 (Movilidad), Grupo de Programa 132, la clasificación económica 22118 denominada **Útiles** presupuestado en 3.000€, pasar a presupuestar 23.000€.

21º.- Modificar dentro de la Orgánica D03 (Pimer), Grupo de Programa 133, la clasificación económica 22118 denominada **Útiles** presupuestado en 4.000€, pasar a presupuestar 24.000 €.

22º.- Modificar dentro de la Orgánica I02 (mujer), Grupo de Programa 232, la clasificación económica 22633 denominada **Prevención y Atención violencia de genero** presupuestado en 19.000 €, pasar a presupuestar 29.000 €.

23º.- Crear dentro de la Orgánica K01 (Cultura), Grupo de Programa 334, la clasificación económica 22630 denominada **Programación Sociocultural** presupuestado en 23.600 €, pasar a presupuestar 33.600 €."

Sobre dicho extremo señalar que esta Intervención entiende que no deben ser objeto del presente Informe puesto que no se ajustan a ninguno de los motivos expuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sino que lo que el interesado refleja son fundamentos políticos del empleo a dar a los fondos municipales, y por tanto, deben ser objeto de análisis político no técnico, ya que esta Intervención informa sobre aspectos de oportunidad o consideraciones políticas.

No obstante todo lo anterior, la que suscribe entiende que debe rechazarse la enmienda por no ser el momento legal para su interposición, y no estar dentro de ninguno de los supuestos del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO: La alegación presentada por **D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN S-8 "LA TENERÍA II"**, en la que expone:

"../.. TERCERO.- Que, de conformidad con los datos contables que obran en esta Junta de Compensación y como se ha hecho constar en varias de las reuniones celebradas por el Consejo de esta Junta de Compensación, ese Excmo. Ayuntamiento de Pinto, en su condición de titular de varias de las fincas que le han sido adjudicadas

en el Proyecto de Compensación del Sector en compensación por los inmuebles patrimoniales aportados al ámbito (Parcelas 1, 8 y 2-A resultantes del Proyecto de Compensación), **ADEUDA** a esta Junta de Compensación por derramas debidamente notificadas, giradas, vencidas y no abonadas dentro del período ordinario de pago, un importe total – IVA incluido-, de **210.612,17 €**, y ello sin aplicación de los recargos estatutarios que derivan de los Estatutos de la Junta.

Para mayor claridad, se adjunta como **Documento nº 1** tabla resumen de los datos que resultan de la contabilidad en la que se reseñan los conceptos y cuantías adeudadas por derramas vencidas, sin perjuicio de complementar la información que a estos efectos nos fuese requerida y de designar a efectos probatorios y ad cautelam, los documentos que obran en los archivos municipales.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal del 2.012 sometido a exposición pública, no se ha hecho constar como Gasto previsto para el ejercicio 2.012 el importe de las derramas pendientes de pago que ese Ayuntamiento adeuda a esta Junta de compensación ni el correlativo crédito *para satisfacer dicha obligación económica* (artículo 170.2 de la LRHL).

QUINTO.- Que, esta Junta de Compensación está conformada por muchos propietarios que se ven forzados a soportar solidariamente el abono de los gastos de urbanización a pesar del incumplimiento de obligaciones económicas por parte de algunos de sus miembros.

SEXTO.- Que por todo ello, para esta Junta es necesario requerir a esa Administración a fin de que incluya dentro de su Presupuesto Municipal el crédito necesario para poder hacer frente al abono de dichas derramas ya vencidas y hacer, así, posible el cumplimiento de las obligaciones que, como Administración actuante, le viene exigiendo a esta Junta de Compensación.”

Esta Intervención viene a manifestar en cuanto a la deuda que aparece recogida en dicha reclamación, que por lo que respecta a los 86.574,14 € que aparecen reflejados como derramas derivadas de la Parcela 8 del Sector S-8 “La Tenería II”, dicha deuda hasta la fecha no consta en el Ayuntamiento de Pinto, porque dicha Parcela fue objeto de acuerdo plenario el 27 de octubre de 2005, de permuta, permutándose la misma por otros bienes, y hasta la Sentencia del Juzgado Contencioso nº 16, en el Procedimiento Ordinario 33/2008, de fecha 31 de marzo de 2010, que declaró la lesividad de dicho acuerdo de permuta, sentencia que a la fecha está pendiente de ejecución, no era de titularidad municipal con lo cual las derramas se girarían al propietario, si bien cuando se ejecute la sentencia, si el Ayuntamiento de Pinto en calidad de propietario de la parcela 8 tiene que abonar las derramas, la Junta de Compensación, deberá remitirle las correspondientes facturas por dichas derramas y en su momento se dotarán los oportunos créditos, ya que hasta la fecha no son créditos que la Junta de Compensación ostente contra el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a las derramas procedentes de parcelas distintas a la parcela 8, en el documento que se anexa aparecen desglosadas, las derramas pendientes de pago y que se han remitido según el alegante al Ayuntamiento, que importan la cantidad de 78.433,02 € y las derramas pendientes de facturación, que suponen la cantidad de 45.605,01 €.

Respecto de dichas derramas se ha emitido en fecha 2 de febrero de 2012 Informe por D. Gustavo D. García-Gasco Romero, Técnico de Administración General del Ayuntamiento, que obra en el expediente y que realiza las siguientes consideraciones:

"El 31 de enero de 2012, con nº de registro de entrada 1908, D. Miguel Ángel Carrero Manrique en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", interpuso una alegación al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2012 sometido a exposición pública, en virtud de lo establecido en el artículo 170.2 TRLRHL, por una presunta omisión del crédito necesario para satisfacer las obligaciones exigibles a la entidad o por ser insuficientes los ingresos respecto a los gastos presupuestados.

El interesado solicita en su escrito de alegaciones que el Ayuntamiento de Pinto subsane la omisión del crédito necesario para hacer frente a las derramas pendientes de pago que ese Ayuntamiento adeuda a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" por importe de 210.612,17 euros mediante su inclusión en el mismo.

Asimismo, el interesado solicita incluir en dicho Presupuesto el importe que, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2012 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de esta Junta de Compensación en reunión celebrada el pasado 26 de enero de 2012, correspondería abonar en concepto de derramas ordinarias al Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con las previsiones actuales y de su cuota de participación, por un importe estimado de 16.666,95 euros, I.V.A. incluido.

En lo que respecta a la alegación interpuesta cabe señalar con carácter general, que la cuota aplicada por la Junta de Compensación para el cálculo de las derramas atribuidas a las Parcelas 1, 8 y 2-A, no coincide en ningún caso con la cuota que ha de aplicarse según lo establecido en el Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2005, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Pinto.

Por lo tanto, no procede subsanar la omisión del crédito necesario para hacer frente a las derramas exigidas por la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" por importe de 210.612,17 euros mediante su inclusión en el mismo, ni tampoco, incluir en dicho Presupuesto el importe que, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2012 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación, correspondería abonar en concepto de derramas ordinarias al Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con las previsiones actuales y de su cuota de participación, por un importe estimado de 16.666,95 euros, I.V.A. incluido.

Por otro lado, con carácter particular, y en lo que respecta a la cuota aplicada por la Junta de Compensación para el cálculo de las derramas atribuidas a la Parcela 8, consta en el expediente una Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid en el Procedimiento Ordinario nº 33/08 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto contra MANRIQUE FAURA, S.L. y otros, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2005, relativo a permuta de parcelas que deja sin efecto dicho acuerdo, que insta a realizar los trámites encaminados a que las fincas objeto de permuta figuren de nuevo a nombre de sus titulares.

No obstante, cabe señalar que el artículo 109 LJCA, señala que *"...La Administración pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:*

- a) Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones.
- b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.
- c) Medios con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir..."

Por lo tanto, si bien dicha Sentencia es firme, al no constar en autos la total ejecución de la misma, actualmente está en trámite un incidente de ejecución de dicha Sentencia en virtud del cual, MANRIQUE FAURA, S.L. y otros, poseedores de hecho de la mencionada Parcela 8, objeto de litigio, reclaman sustituir la reversión de la misma en

favor del Ayuntamiento de Pinto por su equivalente económico, asumiendo todas las obligaciones inherentes a la misma.

No obstante, todavía no ha sido dictado Auto por parte del Juzgado competente, en aras de decidir la cuestión planteada."

El alegante solicita:

"Que tenga por formulada esta alegación frente al Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos del Ejercicio 2.012 sometido a exposición pública y que, en mérito a lo expuesto, adopte los siguientes acuerdos antes de su aprobación definitiva:

1.- Subsane la omisión del **crédito necesario para hacer frente a las derramas pendientes** de pago que ese Ayuntamiento adeuda a esta Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" por importe de **210.612,17 €** mediante su inclusión en el mismo.

2.- Que, asimismo, incluya en dicho Presupuesto el importe que, de conformidad con el **Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2.012 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de esta Junta de Compensación** en reunión celebrada el pasado 26 de enero de 2.012, correspondería abonar en concepto de Derramas ordinarias a ese Excmo. Ayuntamiento de conformidad con las previsiones actuales y de su cuota de participación, por un importe estimado de 16.666,95 € (IVA incluido)."

A la vista de todo lo recogido anteriormente entiende la que suscribe que no procede atender la alegación formulada por la Junta de Compensación del Sector S-8, "La Tenería II", por los motivos expuestos anteriormente y por lo señalado en el Informe antes citado y que obra en el expediente, que señala:

"Por lo tanto, no procede subsanar la omisión del crédito necesario para hacer frente a las derramas exigidas por la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" por importe de 210.612,17 euros mediante su inclusión en el mismo, ni tampoco, incluir en dicho Presupuesto el importe que, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2012 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación, correspondería abonar en concepto de derramas ordinarias al Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con las previsiones actuales y de su cuota de participación, por un importe estimado de 16.666,95 euros, I.V.A. incluido.

Asimismo, y para mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.1 E) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", aprobados definitivamente el 29 de enero de 2004, la mercantil MANRIQUE FAURA, S.L. y otros, al figurar como titulares registrales de la susodicha parcela, estarían obligados al abono de las citadas derramas, y todo ello, sin perjuicio del auto que dicte el Tribunal sobre el incidente de ejecución de sentencia planteado acerca de la regularización de abono de cantidades entre las partes litigantes.

Por último, en virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe procede a informar que se proceda a desestimar la alegación interpuesta con fecha 31 de enero de 2012, con nº de registro de entrada 1908, por D. Miguel Ángel Carrero Manrique en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2012 sometido a exposición pública."

OCTAVO: En cuanto a la reclamación presentada por **D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, como Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**, del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Que a fecha 22 de diciembre de 2.011 los concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español han recibido las convocatorias para las distintas Comisiones Informativas con objeto de celebrar las mismas el próximo día 26 de diciembre de 2.011, convocatoria a la cual este portavoz interpuso un correspondiente recurso potestativo de reposición, por vulnerar la legalidad vigente en cuanto al régimen de convocatorias de las comisiones informativas.

SEGUNDO.- Que en la celebración de dichas comisiones informativas el equipo de gobierno decidió retirar sin mediar más explicación los puntos del orden del día que contenían el dictamen de la aprobación de los presupuestos municipales.

TERCERO.- Que se convocaron nuevamente las comisiones informativas para el día 2 de enero de 2.012, conteniendo el orden del día únicamente puntos con respecto al dictamen previo de los presupuestos municipales.

CUARTO.- Que en fecha 2 de enero de 2.012, una vez iniciada la convocatoria de la Comisión Informativa preceptiva, se informa a los grupos municipales que hay un cambio en los presupuestos municipales, y que en ese mismo acto se hace entrega de un disco compacto en el que se encuentran incluidos los presupuestos municipales que iban a ser objeto de dictamen en dicha comisión informativa, aspecto este que creemos que vulnera nuevamente la legalidad vigente a este respecto, ya que nuevamente no estaban a disposición de los miembros de la comisión los documentos que eran objeto de dictamen en la misma, aspecto este que choca de plano con lo regulado para estos extremos.

QUINTO.- Que los supuestos cambios que se incluían en dicho disco compacto eran de la suficiente entidad como para que hubieran tenido que ser entregados a los miembros de la comisión informativa con el tiempo reglamentario, para poder emitir su voto con las garantías suficientes, ya que entendemos que los presupuestos Municipales son uno de los documentos de más importancia en la gestión municipal, y dicho documento no puede ser objeto de un análisis superficial y somero, sino de un análisis profundo y exhaustivo, extremo este del que se coartó a los miembros de la comisión ya que recibieron en ese mismo momento un disco compacto, medio que no podía ser abierto y comprobado en ese mismo momento, ya que los miembros de la comisión no disponían de equipos capaces de leer dicho disco compacto, a lo que debemos sumar al imposibilidad que establece la Sra. Alcaldesa del uso de medios informáticos por parte de los concejales en los distintos órganos de los que son miembros.

SEXTO.- Que aun así se convocó por parte de la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pinto, sesión plenaria extraordinaria para el debate y posterior aprobación inicial del proyecto de presupuestos para 2.012. Una vez iniciada la sesión la Sra. Alcaldesa informó a los Sres. Concejales miembros de la Corporación Municipal que habían una serie de errores materiales sobre el disco compacto que se entregó en la Comisión Informativa celebrada en fecha 2 de enero de 2.012 que consistían, según el acta de dicha sesión aprobada en fecha 26 de enero de 2.012, en *"Con motivo de la confección del documento se han producido una serie de errores materiales en los presupuestos de los que doy cuenta en este momento, y del que la señora Interventora les acaba de entregar el documento ya debidamente corregido. Son todo errores materiales.*

Así en la página 1 de la memoria, previamente a analizar en sí el presupuesto del Ayuntamiento se habían omitido 4 párrafos que figuraban en la memoria entregada inicialmente para la comisión informativa.

En cuanto al presupuesto de gastos en la memoria aparecía la cantidad de 52.823.357 euros, si bien debe aparecer, como ya ha sido corregido, 53.007.807 euros que es la cifra real de dicho presupuesto.

En el cuadro que desglosa el presupuesto tanto de gastos como de ingresos, se han recogido las cantidades correspondientes al importe de 53.007.807 euros comparando con los créditos definitivos y las previsiones definitivas del ejercicio 2.011 y recogiendo los porcentajes correspondientes.

Y por último se ha procedido a alterar el contenido a cambiar el orden de la explicación de la memoria, pasando a recoger primero el presupuesto de ingresos, y posteriormente el de gastos.

Tales modificaciones al amparo de lo establecido en el artículo 105, pues en este momento quedan subsanadas y definitivamente redactadas en los términos que acabo de comentarles a ustedes."

Es por ello por lo que a este concejal así como al resto de concejales del Grupo Municipal Socialista, le parece que tanta subsanación de errores materiales se aleja de toda normalidad, siendo más bien una intención un tanto espuria por parte del equipo de gobierno de ocultar intencionadamente información a los grupos de la oposición, alegando posteriormente que dichos cambios son simples "errores materiales", cuando en realidad son cambios que han decidido hacer *motu proprio* a los presupuestos una vez presentados y entregados al resto de miembros de la corporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que durante el debate plenario del punto concerniente a los presupuestos municipales, se produjeron una serie de incidentes que vulneran nuevamente la legislación vigente en materia de debates plenarios, ya que por parte de este portavoz se requirió formalmente, en varias ocasiones, el oportuno turno de réplica, consagrado por el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, a lo que la Sra. Alcaldesa no accedió dejando patente la vulneración de dicho precepto legal de obligado cumplimiento, y más no existiendo en Pinto el correspondiente reglamento propio de funcionamiento. Dicho extremo y petición consta en el acta de dicha sesión plenaria de forma clara en entre otros "*El señor Martín Nieto dice: Fuera ya de chascarrillos de verdad. ¿Vamos a tener derecho a lo que nos corresponde legalmente que es el turno de replica?*"

La Señora Presidenta contesta: Le acabo de contestar que ahora, va a intervenir el Señor Concejal y después vamos a pasar a la votación del punto. "

Constando por tanto de forma manifiesta y clara la vulneración de los preceptos legales que se expondrán con posterioridad.

OCTAVO.- Que de igual manera examinado el preceptivo Anexo de Personal Funcionario se observa que el total reflejado en la Subescala de Técnicos debe ser de 418.378,94 € y no de 221.091,92 €.

El importe total destinado a la plantilla de Funcionarios Escala de Administración General, Subescala de Técnicos, Clase Auxiliar, debe ser de 60.403,42 € y no de 21.642,74 €.

El total del anexo de personal funcionario Subescala de Servicios Especiales, Policía Local debería ser de 2.832.948,09 € y no de 2.818.905,24 €.

El total de la partida destinada al Personal Laboral con nivel de Titulación Media debería ser de 1.162.901,59 € y no de 101.809,12 €.

NOVENO.- Que de igual manera en el preceptivo "Anexo de Inversiones" se observa que las once inversiones previstas nuevas o de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general, carecen de una identificación precisa con su correspondiente partida de ingresos. Esta circunstancia imposibilita conocer si la fuente de financiación de las mismas se sustentan en los recursos ordinarios de la corporación, mediante el concierto de una operación de crédito o mediante ingresos afectados. Semejante omisión genera indefensión a los vecinos e interesados que pudieran tener interés en conocer los presupuestos y realizar el control del mismo.

También se prevé, en el Presupuesto General, la enajenación de viviendas del Patrimonio Municipal (PMS) por importe de 2.300.000 € sin que se destine el producto de estas enajenaciones a la ampliación y conservación de dicho Patrimonio Municipal, con el consiguiente incumplimiento de reinversión de los importes de las enajenaciones. Ciertamente es que la previsión de un ingreso no conlleva su materialización, pero la mera inclusión del mismo exige afectar dichos ingresos a una concreta finalidad de las previstas.

No está de más reiterar que la específica finalidad del Patrimonio Municipal de suelo se realiza mediante la circulación propia del tráfico jurídico pero sin disminución o merma del mismo, toda vez que el producto de las enajenaciones de los bienes de éste habrá de destinarse a la conservación y ampliación del propio Patrimonio.

DÉCIMO.- A mayor abundamiento a este portavoz municipal le gustaría recordar, que para la aprobación de los presupuestos municipales que son objeto de la presente reclamación, no se han seguido los trámites y plazos expuestos en la legislación aplicable, ya que como bien se consagra en dicha normativa aplicable, el proyecto de presupuestos debería haber sido enviado al Pleno Municipal para su aprobación antes del día 15 de octubre, algo que como podemos comprobar fácilmente con las fechas expuestas en este escrito, no ha sido cumplido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, lo que creemos que nuevamente vulnera la legislación aplicable."

Recogiéndose una serie de fundamentos jurídicos que no se transcriben debido a su extensión pero que obran en el expediente, y solicitando:

"SUPlico A V.I. que tenga por presentado este escrito, junto con sus copias, se sirva en admitirlo y en virtud de lo expuesto tenga por presentada RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL PRESUPUESTO aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de enero de 2012, y publicado por el BOCM en fecha 10 de enero de 2012, resolviendo la misma, y previo los trámites legales oportunos dejando sin efecto dicha aprobación inicial por existir causas de nulidad de pleno derecho de seguir con la aprobación de dicho presupuesto."

Señalar que esta Intervención Municipal va a entrar a resolver la parte de la reclamación que se refiere a la aprobación del Presupuesto fuera del plazo legalmente establecido y la parte que se refiere a juicio del reclamante a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles frente al Ayuntamiento de Pinto, siendo objeto el resto de la reclamación que versa sobre aspectos procedimentales de tramitación y desarrollo de la sesión del Pleno Municipal de fecha 5 de enero de 2012 van a ser objeto de Informe jurídico por parte del Secretario Municipal.

Antes no obstante de entrar en dichas reclamaciones, señalar que en el apartado Octavo de los Hechos recogidos en la reclamación, se recoge lo siguiente:

"OCTAVO.- Que de igual manera examinado el preceptivo Anexo de Personal Funcionario se observa que el total reflejado en la Subescala de Técnicos debe ser de 418.378,94 € y no de 221.091,92 €.

El importe total destinado a la plantilla de Funcionarios Escala de Administración General, Subescala de Técnicos, Clase Auxiliar, debe ser de 60.403,42 € y no de 21.642,74 €.

El total del anexo de personal funcionario Subescala de Servicios Especiales, Policía Local debería ser de 2.832.948,09 € y no de 2.818.905,24 €.

El total de la partida destinada al Personal Laboral con nivel de Titulación Media debería ser de 1.162.901,59 € y no de 101.809,12 €."

Una vez revisado lo señalado por el interesado se ha comprobado que tiene razón, si bien dicho extremo entiende la que suscribe que no debe ser objeto de reclamación, sino que es un error aritmético en la suma que figura en el Anexo de Personal, si bien los créditos que amparan los gastos de personal y que figuran en los Presupuestos Generales si figuran con las cuantías correctas, por lo que existe suficiente crédito, y en realidad se trata de un

mero error material o de hecho, y así le es de aplicación lo dispuesto en el **artículo 105.2** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material queda expuesta con toda claridad en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001, a la que se remite la de 15 de febrero de 2006, en la que se decía que: *"es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".*

Y debido a que este es un supuesto claro, en el que se dan todos los requisitos, dicho error aritmético puede ser solventado en cualquier momento, no afectando a la suficiencia o insuficiencia del crédito.

Por lo que respecta a lo recogido en el apartado SÉPTIMO de los Fundamentos de Derecho, que indica:

"SÉPTIMO. Al amparo del Art 170.2.b RD 2/2004 *"Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo."* Entendemos que las reclamaciones materiales formuladas anteriormente son omisiones del crédito necesario para cumplir con las obligaciones del Ayuntamiento y por tanto debe ser estimadas y por tanto modificado el presupuesto en los extremos determinados en los hechos octavo y noveno."

Entiende esta Interventora Municipal que no se ha omitido el crédito necesario para cumplir las obligaciones, porque además el interesado sólo hace referencia a alguna de las cantidades que figuran en el Anexo de Personal, no recogiendo en ningún otro apartado ninguna partida del Presupuesto de gastos que a su juicio sea insuficiente o algún gasto concreto que no se haya recogido.

Por lo que respecta al Anexo de Inversiones, y al aspecto concreto de su reclamación sobre que no se recoge concreta y taxativamente con que recursos se van a financiar determinadas inversiones, indicar que se recoge la financiación permitida por la Ley, y si no es una inversión con fondos finalistas se puede financiar con recursos generales del Ayuntamiento o si fuera posible y la normativa lo estableciera con una operación de crédito.

De lo que se deduce que tampoco es admisible dicha reclamación en cuanto a ese extremo concreto.

En cuanto a la parte de la reclamación que versa sobre que el Presupuesto Municipal se aprobó fuera del plazo legalmente establecido, dar por reproducido lo ya recogido anteriormente en el presente informe cuando se ha dado contestación a la reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de Unión, Progreso y Democracia, y por tanto, entiende la que suscribe que no procede admitir la reclamación en esa parte.

NOVENO.- La reclamación presentada por **D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, de fecha 22 de diciembre de 2011**, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012, es la misma que la presentada de fecha 2 de febrero de 2012, por registro telemático, por lo que al haber sido analizada previamente la otra se da por reproducido, lo contestado a la misma

Por todo lo expuesto a lo largo del presente Informe esta Intervención entiende que no procede admitir las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas, no obstante lo cual el Pleno Municipal con su mejor criterio decidirá."

Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario Municipal, analizando la Reclamación presentada por D. Juan José Martín Nieto, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre los aspectos procedimentales, del siguiente tenor:

"Que se emite por D. Esteban Fernández Mateos, Secretario General del Ayuntamiento de Pinto, en relación con las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista a la aprobación inicial del presupuesto municipal, cuyo acuerdo se produjo en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de enero de 2012.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El contenido de las alegaciones en síntesis dice lo siguiente:

A) Vulneración de forma clara de lo indicado en el art. 170.2 del R.D. 2/2004 y por tanto no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su aprobación según indica el art. 168 del mismo texto legal, lo que puede dar lugar a la anulabilidad de lo inicialmente aprobado.

B) No se han seguido los requisitos establecidos en el art. 138 del vigente ROF en cuanto a preparación y entrega de la documentación a disposición de lo señores Concejales, así como cambio en cuanto al contenido de la documentación.

C) Incumplimiento de plazos a que obligan las leyes a las autoridades y personal al servicio de la Administración , según lo indicado en el art. 47 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

D) y E) La documentación que sirvió como base del debate no era la que se puso a disposición de los miembros del Pleno Municipal con la antelación que determinan las normas aplicables al respecto, vulnerando lo indicado en el art. 84 del R.O F, aprobado por R.D. 2568/86 y con la consecuencia prevista en el art. 62.1 de la Ley 30/1992.

F) Vulneración del derecho de los grupos municipales a obtener ese segundo turno de intervenciones en el debate del punto tratado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de enero de 2012, turno de réplica que fue solicitado y no concedido, incumpléndose por tanto lo establecido en el art. 94.3 del vigente R.O.F, aprobado por Real Decreto 2568/86.

G) Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

A lo indicado en las mencionadas alegaciones son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.:

PRIMERO.- Es del todo cierto lo que se indica en cuanto a procedimiento legalmente establecido en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo procedimiento y plazos establecidos en el art. 168 son de exigencia y obligado cumplimiento para todas las administraciones.

No obstante los plazos de tiempo han de ser examinados desde el punto de vista de la consideración de que estos sean o no de carácter esencial.

Un plazo de tiempo que es esencial determina un incumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir existe un incumplimiento claro evidente y manifiesto.

Pero también existe aquel plazo de tiempo que no es considerado esencial, es aquel plazo que con motivo de tal incumplimiento, hace que la obligación aunque cumplida se haya retrasado en el tiempo.

Pues bien, los plazos y fechas que se indican en el art. 168 del R.D. 2/2004, a juicio de que suscribe son de este carácter, es decir no esenciales en base a lo siguiente:

El art. 169. del mismo texto legal en su punto 6 determina las consecuencias ante el incumplimiento de plazos en la tramitación del presupuesto.,

"Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, se considerara automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos”.

Es decir, el legislador legalmente ha previsto las consecuencia que se producen para el supuesto de que el día 1 de enero del nuevo ejercicio no haya sido definitivamente aprobado tal presupuesto.

A mayor abundamiento el art. 63 de la Ley de 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas en su apartado 3, determina que “las actuaciones administrativas **realizadas fuera del tiempo establecido** para ellas solo implicará la anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

En definitiva:

-Por considerar que el plazo no es de carácter esencial.

-Por determinar que no estamos ante un supuesto de anulabilidad ante un incumplimiento de plazo,

Al Ayuntamiento Pleno informo que debe desestimarse en su integridad el contenido de esta alegación, dado que al día de la emisión del presente informe este ayuntamiento se encuentra en el supuesto establecido en el punto 6 del art. 169 del R.D. 2/2004.

SEGUNDO.- En la alegación mencionada en el punto b) se indica que no se han seguido los requisitos establecidos en el art. 138 del vigente ROF en cuanto a preparación y entrega de la documentación a disposición de lo señores Concejales, así como cambio en cuanto al contenido de la documentación.

A este respecto y en mi condición de Secretario de la Corporación he de manifestar que el expediente se encontraba en su integridad tal y como determina el art. 84 del vigente R.O.F. en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposición de los Señores Concejales para su examen y conocimiento, con la antelación de dos días hábiles a la celebración de la sesión por la Comisión Informativa celebrada el día 2 de enero de 2012.

Documento formado por:

- Memoria explicativa de su contenido
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio 2011.
- Anexo de personal de la entidad local
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero.
- El presupuesto de la empresa mercantil municipal Aserpinto.

No obstante de la redacción original del documento es evidente que se alteraron una serie de cifras que son las que se indican a continuación, y previa la celebración de la sesión por la Comisión Informativa, se les facilitó mediante disco compacto la corrección correspondiente que según explicaciones facilitadas por el Sr. Concejale de Hacienda fueron las siguientes.

Supresión de la partida presupuestaria J02.011.911.04, en la que se recogía la amortización del préstamo a concertar.

Supresión de la partida presupuestaria A01.150.622.00.

Supresión de la partida H03.232.227.60.

Reducción de las siguientes partidas, sin perturbación de los servicios municipales:

D02.441.453.20, que pasa a tener 768.199,78 €.

C01.233.233.00, que pasa a tener 250.000,00 €

Aumento de la partida J01.934.352.00, que pasa a tener una dotación presupuestaria de 1.837.322,54 €.

Creación de la partida J01.934.600.00 "Inversiones de terrenos", por importe 800.000,00 €.

Creación de la partida C01.231.227.60, que pasa a tener 950.732,64 €

Pero del resultado de tal alteración, en la Comisión Informativa, órgano de estudio, informe o consulta por el Sr. Concejal delegado de Hacienda D. Salomón Aguado se dieron las respectivas explicaciones a todos los señores concejales componentes de esta comisión.

Tales modificaciones al documento inicialmente redactado en ningún caso suponen una alteración o vulneración del derecho a la información que asiste a los señores concejales. El presupuesto es un documento extenso, y a la vez compresivo de otros documentos que sí estaban a su disposición y que no sufrieron corrección alguna.

Con las explicaciones facilitadas por el Sr. concejal de Hacienda a todos los componentes, con respecto a los cambios en las cifras, en el seno del debate y votación para la emisión del dictamen, a juicio del que suscribe se considera que el derecho a la información está debidamente cumplido, y que en consecuencia no existe vulneración al art. 84.del vigente ROF, pues aún no se había producido el dictamen por la Comisión Informativa.

TERCERO.- Con respecto a lo indicado en la alegación correspondiente a apartado c) el art. 47 de la Ley 30/2007 en *"Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes **obligan** a las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Publicas competentes para la tramitación de los asuntos,, así como a los interesados en los mismos"*.

El recordatorio y cumplimiento de tal deber indica que nos llevaría a la perfección desde el punto de vista administrativo, y por lo tanto la exigencia de cumplimiento de plazos ha de ser en todo momento, tiempo, lugar o circunstancia,

CUARTO.- Por lo que respecto a lo alegado en el apartado d) punto cuarto de los fundamentos de derecho, se insiste y tiene su consonancia con la alegación formulada en el apartado b) y en definitiva lo que plantea es la posible nulidad del acuerdo por haberse modificado los documentos y por no haberse entregado esta documentación a tiempo.

El derecho a la información que asiste a los señores Concejales, comprende según lo indicado en el art. 14 del vigente R.O.F. el derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o información obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Cono ya se mencionó en el apartado SEGUNDO la documentación sí estuvo a disposición de los señores Concejales dentro del plazo establecido en la normativa vigente y les fue entregada incluso copia de la documentación.

Los cambios alegados por el recurrente, cuya documentación rectificadora les fue entregada con anterioridad a la celebración de la sesión por la comisión informativa, y explicaciones oportunas al respecto, es el seno de esta Comisión Informativa donde realmente debe informarse de los supuestos cambios que por una u otra circunstancia se produzcan.

La Comisión Informativa, recuérdese que el art. 123 del R.O.F. la define como un órgano que sin atribuciones resolutorias y que tiene por función el **estudio, informe o consulta** de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno.

En el seno de la misma fue donde se produjeron las debidas explicaciones, así como los motivos y circunstancias que llevaron a los cambios anteriormente indicados.

Una vez conocidos tales cambios o modificaciones se produjo el dictamen que con carácter preceptivo ha de emitir la Comisión Informativa.

Posteriormente, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, como consecuencia de tales cambios el documento que fue objeto de aprobación adolecía de una serie de errores, que se trataba de meros errores materiales de hecho o aritméticos de los que la Señora Alcaldesa-presidenta informó en la sesión celebrada el día 5 de enero donde se debatía este punto.

Tales errores, dada la naturaleza de los mismos y previa información a los señores Concejales, podían ser corregidos en cualquier momento al amparo de lo establecido en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fueron los siguientes:

-Página 1 de la memoria previamente a analizar el presupuesto del Ayuntamiento se habían omitido 4 párrafos que figuraban en la memoria entregada inicialmente para la Comisión informativa.

-En cuanto a presupuesto de gastos, en la memoria aparecía la cantidad de 52.823.357 euros, si bien debe aparecer, como ya ha sido corregido, 53.007.807 euros que es la cifra real de dicho presupuesto.

En el cuadro que desglosa el presupuesto tanto de gastos como de ingresos, se han recogido las cantidades correspondientes al importe de 53.007.807 euros comparando con los créditos definitivos y las previsiones definitivas del ejercicio 2011 y recogiendo los porcentajes correspondientes,

Y por último se ha procedido a alterar el contenido a cambiar el orden de la explicación de la memoria, pasando a recoger primero el presupuesto de ingresos y posteriormente el de gastos.

En relación con este punto es muy numerosa la jurisprudencia que justifica y prueba que la modificación de errores materiales, aritméticos o de hecho, se puede llegar a corregir en cualquier momento y que en el presente caso así se hizo con anterioridad a la adopción del acuerdo.

QUINTO.- La alegación que se menciona en el apartado sexto de los fundamentos de derecho y narrada en el apartado séptimo de los hechos, aunque tuvo relación con el debate del asunto que se trataba, no guarda

consonancia o relación alguna con el documento que es objeto de alegaciones durante la exposición al público, documento referente al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y de la Empresa Aserpinto para el año 2012.

No se entra por tanto a hacer un pronunciamiento expreso sobre la misma, al no ser materia objeto de alegación en la fase de aprobación de estos presupuestos.

SEXTO.- Por lo que respecta a la última de las alegaciones serán resueltas y debidamente respondidas por Los Servicios económicos encargado de la elaboración del documento.

En función de todo lo indicado y alegado por el grupo municipal del P.S.O.E, al Ayuntamiento Pleno INFORMO QUE:

1.-Deben ser desestimadas las alegaciones formuladas bajo los apartados primero a quinto de los fundamentos de derecho.

2.- La alegación correspondiente al apartado sexto, no debe ser objeto de pronunciamiento alguno por no guardar relación directa con el punto tratado.

3.- La alegación séptima debe ser objeto de resolución por los servicios económicos de este Ayuntamiento."

Por todo lo recogido en la presente propuesta propongo al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar, por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con los Informes que constan en el expediente, las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012 por parte de:

Enmienda presentada por D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMÁN, como portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 1 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202076.

Alegación presentada por D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la Junta de Compensación S-8 "LA TENERÍA II", de fecha 30 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201201908.

Reclamación presentada por D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., de fecha 27 de enero de 2012, con registro de entrada nº 1756.

Reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 31 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201202075.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202208.

Reclamación presentada por por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 22 de diciembre de 2011, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012, integrado tanto por el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General definitivamente aprobado.

QUINTO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento entré en vigor una vez publicado en el B.O.C.M."

El Señor Secretario indica: Por la Señora Alcaldesa se ha redactado propuesta de fecha 7 de febrero de 2012 que en su parte dispositiva al Ayuntamiento Pleno expone que se adopte el siguiente, propone que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar, por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con los Informes que constan en el expediente, las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012 por parte de:

Enmienda presentada por D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMÁN, portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 1 de febrero de 2012, con registro 2076.

Alegación presentada por D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la Junta de Compensación S-8 "LA TENERÍA de 30 de enero de 2012, registro de entrada nº 1908.

Reclamación presentada por D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, de fecha 27 de enero de 2012, n registro de entrada nº 1756.

Reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, coordinador de Unión, Progreso y Democracia, de 31 de enero de 2012, registro de entrada 2075.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de 2 de febrero de 2012, registro de entrada nº 2208.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista de fecha 22 de diciembre de 2011, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 2303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012, integrado tanto por el Presupuesto de este Ayuntamiento de Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen todos el expediente? ¿alguna intervención? . Pues pasamos a la votación.

El Señor González Mojarro dice: Si Señora Presidenta.

La Señora Presidenta contesta: Si, es que como está delante el Señor Secretario, no le había visto. Tiene la palabra

El Señor González Mojarro concedida la palabra dice: Gracias Señora Presidenta. En principio, como cuestión previa queríamos reseñar unos errores de transcripción que hay en el propio informe de la Señora Presidenta y en el informe de la Señora Interventora. Concretamente cuando se habla en las enmiendas del portavoz del Grupo municipal de UPyD, concretamente en la primera enmienda , donde pone textualmente ...

La Señora Presidenta pregunta: ¿quiere usted decir donde dice 5 quiere decir el 4

El Señor González Mojarro contesta: Si en la página 8 concretamente, en la página 8 del informe ...

La Señora Presidenta dice: Eso ya está corregido.

El Señor González Mojarro dice: Si, concretamente en la página 8 del informe en referencia a la alegación presentada por el portavoz del Grupo Municipal de UPyD , concretamente en la primera enmienda, donde pone que tiene presupuestado 437.414,44 debe figurar 537.414,44. Si ustedes miran la propia enmienda que viene también adjunta al expediente, es lo que pone. Pone 537.414,44 más que nada porque ...

La Señora Presidenta dice: Si, lo hemos visto, ya nos hemos dado cuenta nosotros..

El Señor González Mojarro dice: .. gracias, es que más que nada porque da a entender lo que realmente no se está proponiendo. Perfecto, muchas gracias Señora Presidenta.

Así mismo queríamos decir también, con todo el respeto a la Señora Interventora, que consideramos que en la página 11 del apartado 7º de la propuesta de la Señora Presidenta, y en la página 10 del informe de la Señora Interventora, apartado 2º , existe una errata, a nuestro entender, pues dice lo siguiente:" ya que esta intervención informa sobre aspectos de oportunidad o consideraciones políticas", debería poner que no informa. Pues efectivamente solo debe informar de temas técnicos y de la legalidad de las propuestas presentadas. Y por último, sobre también el propio informe y la

propia , le digo, en la página 11, apartado 7º de la propuesta de la señora Presidenta . Bueno, dos párrafos antes, me habré equivocado. ¿vale?. ¿lo veis o no?. Perfecto. Vale. Gracias. Perdón.

Bien. Y sobre el tema concreto del informe de la Señora Interventora decirle que la precisión que se hace en la página 9 , en el párrafo 4 de la propuesta de la señora Presidenta y en la página 8 del párrafo 3 del informe de la señora Interventora, donde se dice exactamente dice: "las partidas de gastos recogidas en las mismas tienen la dotación presupuestaria necesaria al objeto de dar cumplimiento al acuerdo plenario donde se fijaron los cargos que se podían desempeñar con dedicación exclusiva, las retribuciones de dichos cargos y el número de personal eventual y sus retribuciones." Pues bien, con todo el respeto del mundo, decirle a la Señora Interventora , a nuestro entender, que en el acuerdo Plenario de fecha 11 de junio del 2011 se aprobó las siguientes cantidades: La señora Alcaldesa 68.315,06 euros. 3 tenientes de alcalde de 44.776,56, total 134.328,68. 6 concejales con dedicación , 245.216,58. Y 3 portavoces 134.328,68. Es decir, un total de 582.191, con cero, con cero, perdón, 191 euros y lo que se ha destinado en este presupuesto son 537.414,44 euros.

Por tanto no es verdad, a nuestro entender, que las partidas presupuestarias son las necesarias para dar cumplimiento de los acuerdos plenarios, pues en este caso se aprobó un montante de 582.189 y no los 537.414 presupuestados, por tanto la partida es inferior a lo que se aprobó en aquel momento.

Y entrando en el fondo de las enmiendas y de las reclamaciones queríamos decir, creemos que nos , con todo el respeto del mundo, Señora Presidenta, un presupuesto , todos sabemos que tiene dos vertientes bien diferentes, una técnica y otra política. En lo político, si bien es cierto que la propia Ley de Haciendas Locales dice que solo se pueden presentar reclamaciones al presupuesto . Señora Presidenta, igual que los plazos de presentación de los presupuestos, creemos que la Ley no prohíbe que se puedan presentar enmiendas. Y efectivamente, como dice la Señora Presidenta, digo la Señora Presidenta en su informe y la Señora Interventora en el suyo, éramos conscientes de que sin voluntad política, estas enmiendas no podían ser tenidas en consideración .

Como se señala en la parte expositiva, nos considerábamos legitimados a presentarla, sobre todo después de que usted Señora presidenta, no concedió a los Grupos municipales, el tiempo necesario para poder presentar alegaciones o enmiendas cuando la Ley establece plazos amplios, concretamente desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre.

Mire Señora Presidenta, era nuestra intención haber presentado estas enmiendas en los plazos que preveíamos según marca la propia Ley y que creíamos que usted iba a respetar. Fíjese, haber entregado los presupuestos antes del 15 de octubre para aprobarlos antes del 31 de diciembre, y no como hicieron , que lo presentaron el 22 de diciembre para aprobarlos el 26. También es verdad que les salió mal, y tuvieron que retrasarlo por la falta de previsión de su Equipo de Gobierno. Y cuando ya lo teníamos estudiado para poder presentar nuestras enmiendas, vuelven ustedes a cambiarlo, por lo que tuvimos que tirar a la papelera dichas propuestas, y hacer un nuevo estudio, y ya sin tiempo material.

Por tanto, una vez aprobado inicialmente, tuvimos que sentarnos a estudiar las nuevas enmiendas y poderlas presentar, como hemos hecho actualmente.

Señora Presidenta, con estas enmiendas demostramos que cómo con sacrificio entre los miembros de la Corporación se puede ahorrar 485.000 euros, que si bien parece poco en un presupuesto de 56.000.000 con él conseguimos aumentar partidas que entendemos deberían de haber sido más altas por su importancia para el ciudadano.

Mire, proponemos aumentar las partidas como invertir en útiles para seguridad ciudadana, movilidad, y PIMER. También incrementamos partidas como en fomento del empleo, actividades a colectivos con discapacidad, e incluso incrementamos en 150.000 euros la partida de emergencia social, que si bien reconocimos en este Pleno que ya la ampliaban ustedes significativamente, entendíamos que era necesario inyectar más dinero en dicha partida por los tiempos que corren.

Así mismo incrementamos las partidas de fomento del deporte, ayuda a subvenciones, asociaciones vecinales. Eran partidas que las considerábamos que podían ampliarse con 40.000 euros, por ejemplo, que la ampliábamos, porque entendíamos que había aquí asociaciones tan importantes como las de minusválidos, o la propia Cruz Roja que hacen una labor encomiable en este municipio.

Por tanto Señora Presidenta, unas propuestas en coherencia con nuestros planteamientos políticos, y que una vez más, les instamos a la sensibilidad con los tiempos que corren. Y permítame que le diga que hay que ir más allá de su debate consigo mismo. Sabemos que usted es consciente que se merece lo que gana por su buen trabajo y por lo rentable que es, pero con voluntad política se podrían haber tenido en cuenta estas enmiendas.

En lo técnico, en la parte técnica del presupuesto, entendemos que el presupuesto general del 2012 presenta lo que entendemos un error, al no tener en cuenta lo aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de diciembre, con respecto a la subida del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 2012 -2013. Y si bien es cierto que en unos presupuestos aprobados en fechas marcadas en la Ley de Haciendas Locales, es decir, antes del 31 de diciembre del 2011, hay que reflejar los ingresos estimados, concretamente en el IBI con el padrón del año 2011, como bien establece la Señora Interventora en su propio informe, pero también es cierto que estos son unos presupuestos fuera de plazos. Tenemos los presupuestos prorrogados, y por tanto, como y dijimos en el Pleno del 5 de enero, se deberían de haber quedado sobre la mesa, y haberlos aprobado más tarde para poder reflejar los mayores ingresos que iba a suponer el decreto de 30 de diciembre.

Mire, Señora Presidenta, su Partido a nivel nacional los va a presentar en marzo, y no pasa nada. Creo que es lo correcto. Por tanto respetamos el informe de la Señora Interventora, como no podía ser de otra forma, pero no lo compartimos.

Señora Presidenta, en el informe se dice que hay que reflejar la partida de ingresos de una forma estimada. Pero en los presupuestos que veníamos a aprobar, tiene reflejado 17.500.000 de euros, y resulta que en la Junta de Gobierno local de fecha 1 del 2 del 2012, se aprueba el padrón del IBI, que consta de 30.564 unidades y se reconoce un ingreso de 20.000.000 de euros. Es decir, casi 3.000.000 más de lo presupuestado. Vamos a aprobar unos presupuestos que ya sus ingresos en el IBI reflejan casi un 14% menos de los reconocido.

Por tanto estimar está bien, pero cuando ya se conocen otros datos, no reflejarlos, me parece cuando menos de dudosa esa estimación. Por tanto Señora Presidenta, vamos a votar en contra de estos presupuestos.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Mojarro . ¿Señora Interventora, quiere contestar por favor?

Da. Ma , Isabel Sánchez, concedida la palabra dice: Buenos días, solo hacer dos precisiones. Es verdad que cuando , en la parte que se refiere a su alegación sobre los 437.000, es verdad que es un error de transcripción, son 537.000 , pero vamos, eso no afecta a la contestación de la alegación del informe.

Y la otra parte que ha dicho de que en mi informe ponía que faltaba el no, es verdad, falta el no, pero creo que el sentido está claro y se desprende totalmente de la explicación de que esta Intervención lo que hace es un informe técnico , no consideraciones políticas sobre el destino de los fondos , ni la asignación a partidas concretas.

Y en cuanto a que no es cierto que las partidas que recogen los gastos de los miembros, a las que se asignan los gastos derivados de los miembros de la Corporación no sean suficientes se han tenido en cuenta, no solo el acuerdo Plenario sino los cargos que se desempeñan con dedicación exclusiva y los escritos presentados por determinados portavoces en los que renunciaron a la dedicación exclusiva y además no todo el Equipo de Gobierno, sí que están presupuestados, el acuerdo Plenario decía que había 3 tenientes de alcalde, los concejales liberados y demás, pero lo que se ha tenido en cuenta es los miembros de la Corporación que de verdad desempeñan su cargo en dedicación exclusiva , y los que, los gastos de verdad que sí se van a realizar a lo largo del ejercicio.

La Señora Presidenta dice : Muchas gracias Señora Interventora. ¿alguna otra intervención?. Si, tiene la palabra. La han pedido los dos a la vez.

D. Rafael Sánchez., concedida la palabra dice: Sí, gracias. Este Grupo Municipal, querría empezar por lo más obvio que es que los presupuestos municipales aprobados el 5 de enero no cambian con respecto a lo que hoy traemos a votación, y por tanto nuestro Grupo va a votar en contra, como hizo el día 5 de enero.

Pero sí querríamos hacer algunas consideraciones , sobre todo para explicar el por qué el MIA no ha presentado alegaciones al presupuesto. El artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales, que aparece innumerables veces en el expediente, acota, delimita, y restringe de una manera terrible, sobremansa, qué tipo de alegaciones se pueden presentar a unos presupuestos. Y lo restringe a un campo de alegaciones muy técnicas, y muy jurídicas. Y excluye, bajo nuestro punto de vista de una lectura sencilla de lo que es el artículo 170, excluye las alegaciones de calado político en un presupuesto.

De hecho, cualquier ordenanza fiscal , o cualquier ordenanza de cualquier otro tipo, el abanico de posibilidades a la hora de alegar es muchísimo más amplio que a la hora de alegar en unos

presupuestos municipales . Nosotros entendemos que es una carencia que tiene el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales, pero es la realidad legal que actualmente tenemos en nuestro País, que es que las alegaciones que se pueden hacer a un presupuesto municipal son muy restringidas y muy acotadas al campo de lo técnico y lo jurídico.

El Movimiento de Izquierda Alternativo hizo innumerables alegaciones políticas en el Pleno del 5 de enero. Hizo tantas que incluso la Alcaldesa nos dijo que habíamos presentado una enmienda a la totalidad . Si el ordenamiento jurídico nos dejara presentar una enmienda a la totalidad, y nos hubiera dejado presentar enmiendas al presupuesto de manera previa, lo hubiéramos hecho, pero no cabe , no cabe legalmente presentar esas enmiendas, y muchos menos a posteriori. Lo ideal, como ha explicado el Señor Mojarro de UPyD, es que se hubiera abierto previamente a la presentación inicial de los presupuestos, un periodo de diálogo, con las fuerzas de la oposición, algo que criticamos, que no se ha hecho en Pinto en su momento, en el Pleno del 5 de enero. Y ahí sí hay la posibilidad pues de sugerencias, enmiendas, posibles acotaciones, etc. Pero ese diálogo no se dió. Ese diálogo por ejemplo se ha dado en Getafe, se ha dado en Leganés, gobernados por el Partido Popular. Pero claro, ahí no hay mayoría absoluta del Partido Popular ,aquí si hay mayoría absoluta del Partido popular , y por tanto ese periodo previo de dialogo con las fuerzas de la oposición, no se ha dado, porque legítimamente el Equipo de Gobierno ha considerado que no debía darse.

Seguimos con el argumento del artículo 170, hasta tal punto son técnicas y jurídicas las alegaciones que se pueden presentar, que de hecho el Equipo de Gobierno no ha tenido ni que ensuciarse a la hora de echar abajo todas las alegaciones que se han presentado . Han sido echadas abajo todas por técnicos municipales, por el Secretario , por la Interventora y por un Técnico de la Administración General.

Lo lógico hubiera sido que si se hubieran presentado alegaciones políticas, que se han presentado, y cupiera hacer esas alegaciones políticas en este periodo, pues los políticos hubieran sido los que hubieran refutado tales alegaciones, pero es que no ha habido lugar. Insisto, Secretario, Interventora, y un Técnico de la Administración General , han sido más que suficientes para refutar todas las alegaciones. El Equipo de Gobierno ni siquiera se ha tenido que manchar en este tema .

El MIA entendió que cuando los presupuestos se elevaron a aprobación inicial el día 5 de enero, pues que obviamente contaba con el respaldo técnico y jurídico de la Interventora y del Secretario. Bien es cierto que criticamos en su momento, y lo volvemos a hacer, las prisas, las improvisaciones, con las que se presentaron los presupuestos, pero obviando esas prisas, esas improvisaciones , que fueron duramente criticadas por todos los grupos municipales de la oposición, entendíamos que tanto la Interventora como el Secretario, no hubieran dejado que esos Plenos se hubieran elevado, perdón, que esos presupuestos se hubieran elevado a Pleno si no contaran con su total respaldo ¿no?.

Decirle al resto de los grupos políticos que nuestro voto negativo , que lo entiendan a los presupuestos, que en ningún caso nosotros entramos a valorar lo que son sus alegaciones, incluso alguna de ellas, como la presentada por el Portavoz de UPyD, José Luis Contreras, pues la compartimos ampliamente en el fondo, y creo que lo hemos demostrado durante nuestro recorrido que la compartimos en el fondo, el reducir gasto corporativo y aumentar otras partidas. De hecho de una manera genérica , no igual,

pero sí genérica o parecida, la expusimos en el debate presupuestario del día 5 de enero, porque entendíamos que era el momento de exponer esa alegación política, pero desgraciadamente entendemos que ahora nuestro ordenamiento jurídico nos restringe, nos ata en exceso en ese tema y no nos deja hacer esas alegaciones políticas.

Por acabar solamente comentarle al Señor Mojarro que tiene razón en el tema del IBI, de que va a haber mayores ingresos. Nosotros entendemos la explicación que da la Interventora al respecto, pero no todo está perdido, no todo está perdido. El presupuesto es vivo, se puede hacer un incremento de ingresos con unos suplementos de crédito de gasto añadidos, pues bueno, yo lo que pongo encima de la mesa es que nos pongamos de acuerdo los que nos tenemos que poner de acuerdo para presentar una moción. Una moción que será política, pero que tendremos que hilvanarla técnicamente muy bien, para que ese exceso de ingresos que va a tener este Ayuntamiento, que lo va a tener. Pero que se puede reflejar, se refleja a su vez en un incremento de gasto en las partidas que queremos que se incremente el gasto.

O sea, quiero decir que no todos los cartuchos en ese tema están quemados, que esos más de 2.500.000 de euros, que por cierto, mi enhorabuena a quién haya redactado la nota del Ayuntamiento, diciendo que el IBI no va a subir para las viviendas pinteñas, o sea, es para denunciarlo por publicidad engañosa, cuando ahí está el padrón. Por favor, les pediría que al que redacta las noticias de parte del Ayuntamiento, primero, no las haga de una manera tan partidista y no las haga de una manera tan engañosa, porque es absolutamente falso. Es absolutamente falso que todas las viviendas de Pinto se vayan a quedar con el mínimo legal, y ustedes lo saben.

Dicen que han salvado 3.500, que han dado las ordenes pertinentes, pero lo que han hecho ha sido aplicar el Real Decreto que dice que hay que ver cuales están por encima y cuales están por debajo de la media. Entonces por favor, en este aspecto del I.B.I. que está tocando el bolsillo de los Pinteños de una manera grave, y además, que ahí están los datos del padrón, como ha comentado el Señor Mojarro, pediría un poco más de seriedad al Equipo de Gobierno, y a quién le dá las directrices a la hora de elaborar las noticias que aparecen en la página web. Pero en todo caso repetir. En el tema de los mayores ingresos no está todo perdido, se puede hilvanar una moción para que esos mayores ingresos puedan repercutir en mayor gasto en algunas partidas.

Y acabar con lo que he vuelo, con lo que he dicho al principio, que aunque resulte obvio, hay que volverlo a decir. Nuestro total y profundo, total y profundo rechazo a los presupuestos municipales presentados por este Equipo de Gobierno, y nuestro voto en contra.

La Señora Presidenta contesta: Muchas gracias, tiene la palabra el Concejal del Partido Socialista.

El Señor Govantes Sousa, concedida la palabra dice: Si, muchas gracias Señora Presidenta. Bueno, en primer lugar éste Grupo tampoco va entrar en, en ningún debate sobre cuestiones técnicas. La resolución de las alegaciones como bien ha dicho el portavoz del Grupo Mía, pues están resueltas por los técnicos y si en algunas cuestiones, pues no compartimos la resolución de los técnicos, pues tenemos que respetarlas, y así lo vamos hacer.

Pero estamos aquí, para hacer valoraciones políticas sobre estos presupuestos, y para nosotros, para este grupo, los presupuestos de este año, del 2012, son unos presupuestos que no solamente van a ayudar a este pueblo, a este municipio a salir de la crisis, sino que creemos, y estamos convencidos que van a ahondar aún más en la misma. Y hay datos en los presupuestos, que yo creo que son evidentes, y que a pesar, de cómo bien ha dicho también el portavoz del Grupo Mía, ustedes están afanando a través de medios de comunicación de quitar hierro al asunto, creo que es conveniente que los ciudadanos sepan.

Ustedes en la memoria de los presupuestos para este año, reconocen una subida, de impuestos directos de un 14,23%. De impuestos directos a los ciudadanos. Y lo reconocen en la memoria. Nos llama mucho la atención, que en el pasado debate de presupuestos, el Concejal de Hacienda, el Señor Aguado, por arte de "birli -birloque", empezó a dar unos datos como que la presión fiscal a los ciudadanos se reducía en este año, cosa completamente falta.

Pero es que si además, le sumamos a esa subida, a esa previsión que hacen ustedes en el presupuesto de esa subida impositiva del 14, 23%, si le sumamos la aplicación que en este presupuesto no consta del Real Decreto aprobado el 30 de diciembre por el Gobierno de la Nación, pues la subida ya no es sólo desde el 14,23 %, sino que seguramente, y como nos reconoció en la última comisión de Gestión Municipal, la Concejala de Economía, la Señora Tamara Rabaneda, el I.B.I, el I.B.I este año sube del torno al 25%, con lo cual, el incremento de la presión fiscal a los ciudadanos en este municipio para el año 2012, va a subir, no le voy a poner ningún calificativo, pero va a subir, va a subir. Con lo cual, la presión fiscal por ciudadano se incrementa, eso en primer lugar.

En segundo lugar, hay otra cuestión que nos llama mucho la atención, y es la parte que afecta a la aportación de la Comunidad de Madrid, la aportación de la Comunidad de Madrid a los gastos de este municipio. Todos sabemos que tanto el Estado, como la Comunidad de Madrid, realizan transferencias a este municipio. Con esas transferencias, se financian y se gestionan muchísimos servicios que se prestan a los ciudadanos. En los últimos tres años, la Comunidad de Madrid, ha reducido las transferencias a este municipio, en los últimos tres años en un 22%. Hemos pasado de en el año 2010 ingresar 4.500.000 € a el año 2012, este año, está previsto que se ingresen 3.500.000 € 1.000.000€ menos en tan sólo tres años. ¿Eso a que va afectar?. ¿O que está ya afectando?. Pues evidentemente a muchísimos servicios que se prestan a los ciudadanos.

Y hablamos de las Escuelas Infantiles, hablamos de la ayuda a domicilio, hablamos de las actividades extraescolares, servicios, servicios que si la Comunidad de Madrid, no nos ayuda a financiarlos, o bien se los tenemos que repercutir a los ciudadanos que perciben directamente ese servicio, lo que tanto se está dando en llamar en el Copago o bien, el Ayuntamiento tiene que recurrir a los impuestos de todo, para poder financiar esos, esos servicios.

Pero es que llama mucho más la atención, la reducción de la aportación de la Comunidad de Madrid, cuando en el año 2010, la Comunidad de Madrid, y el resto de Comunidades Autónomas Españolas, consiguieron un nuevo pacto de financiación con el Gobierno de la Nación. La Comunidad de Madrid, en el año 2010, incrementó los ingresos del estado, en un 10%. Llama mucho la atención, que la Señora Esperanza Aguirre consiga para la Comunidad de Madrid, para todos los madrileños un

incremento en los ingresos provenientes del estado, pero que luego no lo redistribuya entre los distintos municipios, sino que no solamente no nos aumenta las transferencias, sino que encima nos las reduce.

Por otra parte, en lo que respecta a los gastos, decía como valoración política que estos presupuestos no ayudan a salir de la crisis, y no la ayudan ni a resolver la deuda de este Ayuntamiento, y por supuesto, no ayuda al otro gran problema que sufrimos en este país, y que sufre también en este municipio, que es a la generación de empleo.

No hay nada en los presupuestos que hablen de dinamización empresarial, ni de formación a desempleados. ¿Dónde están los Planes de desarrollo Económico?. ¿Dónde están las ayudas a emprendedores?. No hay absolutamente nada, nada en estos presupuestos que atisben que este Ayuntamiento, que este municipio va a invertir o va a gastar para que en este municipio se pueda generar empleo.

En definitiva, unos impuestos, unos presupuestos perdón, que suben la presión fiscal, los impuestos directos a los ciudadanos. Que la Comunidad de Madrid, desde luego, en este caso, no es la suma de todos, no es la suma de todos, no nos aporta nada, sino que encima nos resta, y que evidentemente, los ciudadanos este año van a pagar más impuestos, y a cambio van a recibir menos servicios. Muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias, Señor Concejal. Tiene la palabra.

D. Salomón Aguado, concedida la palabra indica: Si. Bien, como ya se ha dicho, el tema de este Pleno son resolver las alegaciones, reclamaciones y alegaciones presentadas por los Grupos y por aquellas personas interesadas.

Son cuestiones técnicas, no políticas, por eso, por eso, son los técnicos quienes evalúan esas alegaciones, no el equipo de gobierno.

Decirle al Señor Govantes, que me alegro que esté aplicando la racionalización, y aproveche la intervención que no pudo hacer en el pasado presupuesto para leérsela hoy. Es una forma de aprovechar el trabajo ya hecho. Pero no era el tema de este Pleno. El tema de este Pleno es la resolución de las alegaciones, y como usted ha dicho, es una cuestión técnica en la que no entra. Perfecto. Porque es así. Es el Señor Secretario y la Señora Interventora y el Técnico Administración de Gestión, quienes resuelven las cuestiones planteadas en este caso.

En cuanto a la enmienda presentada por el portavoz de Unión, Progreso y Democracia, no es el tempo para establecerlo. No es el momento. Su momento era, o la Comisión Informativa, o en todo caso, el Pleno. Y no lo hizo. Señor Mojarro, y no lo hizo y pudieron, pero no quisieron. ¿Cuánto preguntó usted sobre los cambios que se hicieron ese día?. Se lo digo, nada. Usted no preguntó nada. Le importaba cero el presupuesto, usted lo que quiere es venir aquí, y decir, lo mismo que dijo en el presupuesto, en el Pleno del 5 de enero. Y dar a contar sus propuestas. Pues no señor. No es el momento. No es el lugar.

Debiera de aprender de sus compañeros de bancada, que en la Comisión Informativa preguntaron y se interesaron por saber que era lo que cambiara. A usted le daba igual. Usted quería hacer su discurso en el Pleno de presupuestos y hacer hoy aquí el paripé, porque presentar esas enmiendas al presupuesto, supone un total desconocimiento del procedimiento para la aprobación de los mismos. Y el informe de la Interventora municipal, así lo pone de manifiesto.

Señora Presidenta, conforme a lo indicado por la Señora Interventora, con respecto al informe de Intervención, propongo que se incluyan esas dos erratas en la propuesta de Alcaldía para que puedan ser votadas. Muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias, Señor Concejal de Hacienda. ¿Alguna otra intervención?. Tiene la palabra Señor Mojarro.

El Señor González Mojarro contesta: Si, simplemente por alusiones. Vamos a ver. Una cosa Señor Aguado, tranquilícese un poco, no me vale decir, que, que no podemos presentar. Yo de verdad me quedo sorprendido con lo que dice usted.

Es decir, cualquier Grupo Político, cualquier Concejal de éste Pleno, puede presentar temas políticos, en cualquier momento, independientemente digan lo que digan los técnicos. Este Concejal ha respetado, y ha dicho que comparte, que respeta los informes de los técnicos, pero políticamente no los comparte, y es lo que hemos hecho. Hemos presentado unas enmiendas desde el punto de vista político.

Mire, decirle en el Pleno 2 de marzo de 2010, fíjese, marzo del 2010, presupuestos para el año 2010. 40 enmiendas presentadas por el Partido Popular. Temas políticos, no técnicos, porque aunque ellos le llamaban alegaciones, la propia Interventora decía que eran enmiendas a los presupuestos. Yo sé que usted no estaba, pero sí estaban sus compañeros, y la portavoz era la Señora Alcaldesa. Por tanto, eso de que no se puede, y de que aquí hemos venido a hacer el paripé, perdone, yo no hago el paripe, si hacemos el paripe, creo que lo haremos todos en todo caso ¿no?. Yo no hago ningún paripe, yo hago y defiendo lo que dice mi Partido.

Y mire usted, lo he dicho en mi intervención, no tuvimos tiempo material, si usted trae los presupuestos antes del 15 de octubre, como marca la ley, efectivamente, no obliga la ley, pero sí marca unos plazos, hubiésemos tenido tiempo, y se lo ha dicho el Señor Rafael Sánchez, de haber presentado estas alegaciones. Y ya se lo digo para el próximo presupuesto, espero, que en el próximo presupuesto que ya llevan año y medio gobernando, sí nos lo presenten en plazo para, mire usted, presentarles las alegaciones políticas en su momento, cuando tengamos tiempo.

Así que Señor Aguado, no diga usted, y no falte al respeto. Este portavoz, este concejal ha intentado explicar el posicionamiento de su Grupo Político a estos presupuestos. En el debate del 5 de enero no dijimos estas enmiendas, Señor Concejal, no presentamos estas enmiendas porque no habíamos tenido tiempo material. Ustedes cambiaron el presupuesto hasta el mismo día del Pleno, por tanto, entiéndame, y se lo he dicho, que teníamos preparadas enmiendas y las tuvimos que tirar a la papelera, porque usted en la Comisión de Gobierno, efectivamente cambió los datos. Cambió los datos. Cambió los datos de gastos. Por tanto ¿como íbamos a presentar estas enmiendas, si no cuadraban con lo datos que

ustedes nos habían dado?. Tuvimos que tirarlas. Lo que pasa es que usted, como tiene el equipo económico del Ayuntamiento a su cargo, pues puede hacer cambio de presupuestos en tres días, usted comprenderá, que este portavoz, este concejal no tiene los medios, ni paga a asesores por 7.000 € como ustedes han pagado este año. Por tanto, respete a este concejal, nada más.

La Señora Presidenta pregunta: ¿Alguna otra intervención?.

El Señor Govantes Sousa dice: Si, Señora Presidenta.

La Señora Presidenta contesta: Si, tiene la palabra.

El Señor Govantes Sousa, concedida de nuevo la palabra manifiesta: Muchas gracias. Señor Aguado su actitud es preocupante. Es preocupante porque mire, esta es mi segunda intervención, esta es mi segunda intervención en el debate de hoy. Usted habla que yo he aprovechado el debate de hoy para decir, lo que no pude decir en el anterior Pleno sobre el debate de presupuestos. No, no me diga eso, no diga mentiras. Yo no es que no pudiera, la Señora Presidenta no me dejó intervenir. Ahora sí me deja intervenir en una segunda ocasión, y poder replicarle. ¿Cuál es la diferencia del Pleno de hoy al del 5 de enero?. ¿Por qué si hoy y en el otro Pleno no?. Le estoy diciendo en este Pleno, pues lo que hay que decir. Pues evidentemente podemos entrar aquí en debates técnicos, pero aquí, lo que venimos aquí, es a debatir políticamente, para que los ciudadanos sepan lo que se decide aquí, y cual es la posición de cada grupo.

Usted no, de toda mi intervención anterior, usted no me ha contestado nada, ni ha rectificado, ni ha cambiado, ni ha modificado de lo que yo le he dicho. Yo le pediría que sea un poco serio y a las alusiones que yo le he hecho, que contestase, que contestase o que dijese algo. ¿Van a subir los impuestos directos un 14, 23%?. ¿O van a subir un 25?. Dígaselo a los ciudadanos. Porque ustedes han sacado una nota de prensa diciendo que han logrado que el I.B.I. este año no suba y que se quede en el mínimo.

Bueno, aclárenlo, pero aclárenlo porque es que dentro de 15 días los ciudadanos van a recibir una carta en su domicilio y lo van a poder ver. Entonces usted ya no se va a poder esconder, dígalos aquí, de la cara, de la cara.

Nos viene usted a regañar, de lo que tenemos que decir, lo que no tenemos que decir a nosotros, a UPyD, pero, a mi y a considerar que, venimos aquí hacer el paripe no, yo creo que es que, usted, realmente esta Institución, lo que es el Pleno, no se lo cree. Aquí hay que venir aquí a dar explicaciones a contar y explicar a los ciudadanos. Para mí, lo que usted acaba de decir hace un rato, es una falta de respeto a todos los ciudadanos, es una falta de respeto, Señor Aguado. Tiene que ser usted un poquito más serio, y venir aquí a regañar a un Grupo Político de lo que tiene que decir o no tiene que decir, no. A ver, aquí estamos en una democracia y tenemos la libertad de poder decir y opinar lo que creamos evidentemente siempre sin faltar al respeto a nadie.

Pero yo le vuelvo, el vuelvo a insistir, le vuelvo a insistir en el tema de impuestos, en el tema de la aportación de la Comunidad de Madrid, aclárennos, aclaren a la población si es cierto o no es cierto

lo que yo le acabo de decir. Y le vuelvo a insistir, en estos presupuestos no hay ni una sola medida, ni una sola medida, aunque sea en el papel para que este Ayuntamiento ponga una piedrecita para que se pueda generar empleo, o dinamizar empresas, o un plan de desarrollo. Lo que sea. Algo. No hay nada Señor Aguado. Nada. Muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Concejal. Tiene la palabra.

D. Rafael Sánchez indica: Si, yo por . No pensaba intervenir, pero la intervención del Señor Concejal de Hacienda, pues merece cuando menos alguna consideración. En primer lugar para este Grupo, cualquier propuesta que se presente por parte de otro Grupo siempre va a ser legítima. Siempre va a ser legítima. Otra cosa es , otra cosa es que verdaderamente quizá no sea el momento procesal. Quizá no sea el momento procesal de presentar esa propuesta, pero legítima lo va a ser siempre.

Y Señor Aguado, usted sabe igual que yo , que tal y como está el ordenamiento jurídico ahora mismo en el tema de presupuestos municipales, a no ser que ustedes tengan la voluntad política, como se ha tenido en otros Ayuntamientos, de abrir un periodo previo de consultas, alegaciones, sugerencias, etc., no hay forma humana ni jurídica de poder meter enmiendas de calado político, en un presupuesto de tipo municipal, ni en la comisión informativa , ni antes de la comisión informativa, ni durante el propio Pleno. No ha lugar a ello tal y como está el ordenamiento jurídico. A no ser, insisto, en que haya una voluntad política de quien gobierna de abrir un periodo previo de consultas, sugerencias, alegaciones, con el resto de miembros de la Corporación.

Y lo he dicho antes en mi intervención. Y también es legítimo. Una cosa es gobernar en mayoría absoluta, como gobiernan ustedes, y entonces se cargan de más razones, entiendo, y por lo tanto no abren ese periodo, pero sus compañeros en otros municipios lo hacen, pero lo hacen porque tienen la obligación de hacerlo para sacar adelante sus presupuestos, porque si no, corren el riesgo de que esos presupuestos no salgan adelante. Entonces, el matiz el claro. El periodo de alegaciones se abre en función de que haya mayoría absoluta o no. Y nosotros entendemos que eso tiene que ocurrir siempre. Que ese periodo de alegaciones y de consultas con el resto de grupos de la oposición, incluso con el tejido asociativo en general y social del municipio . Lo que se llaman presupuestos participativos, debería hacerse siempre, pero bueno eso es una diferencia política importante que tenemos entre ustedes y nosotros. Legítima también, como no puede ser de otra manera. Pero eso sí, entendemos que siempre una propuesta que se presente desde cualquier Grupo está cargada de absoluta legitimidad, pero también es cierto que hay veces que el momento procesal no es el oportuno. Pero no hace falta decir, y yo creo que está fuera de lugar, que si basta decir que el momento procesal no era oportuno, queda mucho más elegante , mucho más fino que decir que es un paripé, porque coincido con mis compañeros en que aquí paripés no venimos a hacer ninguno. Podemos equivocarnos, podemos hacerlo mejor, pero paripés ninguno. Y hay formas elegantes de poder decir que quizá no era el momento procesal.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Portavoz. Bueno, pues para decirlo elegantemente, no digamos momento procesal, digamos momento procedimental. El procesal, dejémoslo para otros órganos Señor Portavoz. Así queda más elegante ¿De acuerdo?. Tiene la palabra, Señor Concejal.

La Señora Presidenta indica: Si, habían pedido la palabra los dos. Tiene la palabra, Señor Portavoz de Equipo de Gobierno.

El Señor López Madera concedida la palabra dice: Muy bien, muchas gracias Señora Presidenta. Mire contestando al representante de Unión Progreso y Democracia, nosotros, con todo el respeto, entendemos, porque lo hemos comprobado durante todo este tiempo que llevamos trabajando juntos, ustedes no tienen ninguna voluntad de llegar a ningún acuerdo. Ninguna voluntad, con todo el respeto del mundo. Ninguna voluntad de llegar a ningún acuerdo.

Esas enmiendas que ustedes han presentado, podían haberlas presentado en los periodos que estuvo, desde las sesiones informativas hasta la celebración del Pleno. No, mire, Señor Mojarro, hace un efecto feísimo, que usted durante toda la intervención de los Grupos de la posición se esté riendo. Créame que hace un efecto feísimo y de mala educación y de falta de respeto. O sea haga usted el favor de no perder el respeto, hombre.

Se oyen aplausos.

El Señor López Madera continúa diciendo: Mire, ustedes podían haberlo presentado y no lo presentaron. Las enmiendas que ustedes presentan ahora, las alegaciones, no tienen nada que ver nada, las partidas presupuestarias, porque podían haberlas adaptado, en muy poco tiempo. Los conceptos están, son los conceptos. Ustedes podían haberlos adaptado con el tiempo suficiente que tenían para haberlo hecho, y no lo hicieron, y no lo hicieron. Porque ustedes como ha dicho el Concejal de Hacienda, ustedes lo que buscan y lo que están demostrando que buscan, desde que están aquí en este gobierno es, la nota de prensa del día siguiente al Pleno. No han hecho ustedes nada. No han hecho ustedes ningún intento de tener voluntad de llegar a un acuerdo. Enséñeme usted lo que quiera, pero esa es la realidad.

Estamos votando las alegaciones, no el presupuesto. Ya sabemos que usted votó no al presupuesto. No hace falta que nos lo diga otra vez, que votaron no al presupuesto, indudablemente. Están votando que no a los informes de las alegaciones, al presupuesto usted votó que no. Usted votó que no, ya en su momento.

Miren contestando al representante de Movimiento de Izquierda Alternativa, es legal, que nosotros hagamos lo que hemos hecho, es legítimo también. Porque parece que se pone en duda. Es que parece que se pone en duda. Mire nosotros estamos de gobernantes, y estamos demostrando nuestro buen hacer, o nuestro mal hacer. Ustedes, el día que gobiernen, demostraran como gobiernan. Ustedes lo demostraran cuando gobiernen, hasta ahora no tienen ninguna capacidad para decir, porque bueno, no lo han demostrado, son intenciones, son intenciones. Y cuando uno gobierna, se encuentra con las dificultades del gobierno del día a día ¿eh?, y la responsabilidad de gobierno del día a día. Y nosotros estamos demostrando, y los ciudadanos lo dirán, es que o que estamos haciendo bien, o que lo estamos haciendo mal, ya llegará el momento, y los ciudadanos serán los que digan si lo estamos haciendo bien o lo estamos haciendo mal.

Y para analizar muy rápido al portavoz del Partido Socialista, decirle que mire, no son las subvenciones lo que hace que se cree empleo, y que el tejido industrial se creé, ni que se creen expectativas económicas positivas para un municipio. No son las subvenciones. No son las subvenciones. Son otras cosas. Son las intenciones de hacer los planeamientos, son las intenciones de fomentar la industria, de fomentar el empleo, son las políticas y no las subvenciones en un presupuesto, eso no crea empleo. De verdad que no crea empleo. Señora Presidenta muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias, vamos a pasar a la votación del punto. Eso sí, dejar claro dos cuestiones, Dios me libre si hubiéramos contestado nosotros las alegaciones. Las alegaciones las contestan los técnicos, porque son quienes tienen que estudiar esas cuestiones, además está muy cerrado el ámbito en base al artículo 170 de la Legislación, y por lo tanto, la contestación tiene que ser una contestación técnica, y en este caso así se ha dado.

Contestar al Señor Govantes que cuando preguntó en la Comisión, preguntó a cuanto ascendía el padrón, no lo que subía, por lo tanto, no mienta.

Y por otro lado decir que hemos respetado escrupulosamente los tiempos, todo el tiempo para presentar alegaciones. Se ha respetado, que todo el mundo que quisiera, pudiera presentar las alegaciones, por lo tanto, todo el mundo ha tenido derecho a presentar las alegaciones, enmiendas o consideraciones que ha estimado oportuno. Y bueno, Señor Mojarro, desde hoy mismo nos ponemos a su disposición para cualquier cosa o consideración que tenga para los siguientes presupuestos, nos la pueda comentar. Por lo tanto ya tiene tiempo para ir preparándolo.

Dicho eso, vamos a pasar a la votación del punto, y pregunta: ¿Votos a favor?.

Levantán la mano los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (PP)

La Señora Presidenta pregunta. ¿Votos en contra?

Levantán la mano los Concejales del Grupo Municipal del PSOE y los concejales de los grupos municipales del Movimiento de Izquierda Alternativa (MIA PINTO) y de Unión Progreso y Democracia (UpyD)

La Señora Presidenta indica: Se aprueba por mayoría .

Por mayoría de los asistentes, con doce votos a favor y nueve votos en contra, el Pleno **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar, por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con los Informes que constan en el expediente, las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012 por parte de:

Enmienda presentada por D. JOSE LUIS CONTRERAS ROMÁN, como portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 1 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202076.

Alegación presentada por D. MIGUEL ANGEL CARRERO MANRIQUE, en representación de la Junta de Compensación S-8 "LA TENERÍA II", de fecha 30 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201201908.

Reclamación presentada por D. PABLO YUN GARCÍA, en representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., de fecha 27 de enero de 2012, con registro de entrada nº 1756.

Reclamación presentada por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MOJARRO, como coordinador de Unión, Progreso y Democracia, de fecha 31 de enero de 2012, con registro de entrada nº 201202075.

Reclamación presentada por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202208.

Reclamación presentada por por D. JUAN JOSÉ MARTÍN NIETO, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 22 de diciembre de 2011, pero presentada en correos el día 2 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 201202303 y que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2012, integrado tanto por el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General definitivamente aprobado.

QUINTO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento entré en vigor una vez publicado en el B.O.C.M."

Agotado el orden del día y no habiendo más asunto que tratar, la Señora Presidenta dió por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.